



*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
CARRERA 17 No. 4B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELFAX 852 6155*

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE ZIPAQUIRA**

PROCESO: DIVORCIO –CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES- DE MATRIMONIO CATOLICO.

RADICADO: 202000394.

DEMANDANTE: JHON EFARDY PEÑA HERRERA.

DEMANDADA: IVONNE MARITZA HERNANDEZ CÁRDENAS.

A los ocho (8) día del mes de julio de dos mil veintiuno (2021), siendo la hora y fecha señalada para llevar a cabo audiencia de trámite donde se RESOLVERÁN LAS EXCEPCIONES PREVIAS dentro del proceso de la referencia, la señora Juez primera de Familia de Zipaquirá, se constituyó en audiencia pública. Al acto comparecen a través de MICROSOFT TEAMS las siguientes personas:

El señor, JHON EFARDY PEÑA HERRERA, en calidad de demandante y demandado en reconvención, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.654.187 expedida en Florencia (Caquetá), y su apoderado el doctor JUAN MANUEL RETIS AMAYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.648.380 expedida Bogotá D.C., y T.P. 121.489 del C.S. de la J

La señora, IVONNE MARITZA HERNANDEZ CÁRDENAS, en calidad de demandada y demandante en reconvención, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.903.050 expedida en Bogotá D.C., y su apoderado judicial Doctor JORGE ENRIQUE PARDO DAZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.758.680 expedida en Bogotá D.C., y T.P No. 243.942 del C.S. de la J.

En la audiencia se cumplieron las siguientes etapas:

1. Instalación de la Audiencia.
2. Practica de Pruebas Decretada en auto de l8 de marzo de 2021.

DECLARACIONES DE PARTE

JHON EFARDY PEÑA HERRERA.

IVONNE MARITZA HERNANDEZ CÁRDENAS.

Como quiera que no hay más pruebas que practicar se declara precluida la etapa probatoria y se procede a resolver las EXCEPCIONES PREVIAS.



*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
CARRERA 17 No. 4B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELFAX 852 6155*

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE ZIPAQUIRA**

PROCESO: DIVORCIO –CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES- DE MATRIMONIO CATOLICO.

RADICADO: 202000394.

DEMANDANTE: JHON EFARDY PEÑA HERRERA.

DEMANDADA: IVONNE MARITZA HERNANDEZ CÁRDENAS.

A continuación se transcribe la parte resolutive de la providencia dictada en audiencia del 8 de julio de 2021 dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto:

EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

R E S U E L V E:

PRIMERO. DECLARAR que no prosperan las excepciones previas propuestas por la parte demandante y demandado en reconvención.

SEGUNDO: Condenar en costas a la parte demandante Y demandado en reconvención frente a la no prosperidad de las excepciones previas propuestas, señalando como agencias en derecho la suma de \$404.000.

TERCERO: Las partes quedan notificadas en estrados.

CUARTO: Sin recursos.

Audiencia grabada a través de Microsoft Teams.

**DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
Juez**



*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
CARRERA 17 No. 4B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELFAX 852 6155*

Firmado Por:

**DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

679a97c5c1a20d8e1b94318afb59981a67484f365afbc3fc6033f61930b41dfa

Documento generado en 08/07/2021 02:18:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**